

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: OIC/CR/PSP/001/08-2019.**

En la ciudad Universitaria campus Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, a veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver el **expediente de sanción a proveedor** al rubro superior indicado, derivado de la solicitud contenida en el oficio número ***** signado por el ***** , persona Titular de la Coordinación Jurídica de la Oficina del Abogado General de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, presentado ante este Órgano Interno de Control, en fecha catorce de agosto del año dos mil diecinueve, referente al **Procedimiento de Sanción a Proveedor**, previsto en el artículo 49° del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en ese sentido se procede a resolver en los términos siguientes:

RESULTANDOS

- I. Tomando en cuenta los antecedentes del presente **procedimiento de sanción** en contra de proveedor, se advierte que con fecha dieciséis de abril del año dos mil dieciocho, este Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, recibió en el oficio número **FN/271/18** signado por el ***** en ese entonces persona Titular de la Dirección de la Facultad de Nutrición de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, solicitando lo siguiente:

“...1.- Con fecha 21 de noviembre de 2017, se solicitó al proveedor *****a través de su empresa ***** , la compra del siguiente mobiliario y equipo:

- HP PRODESK G3 SFF, PROCESADOR INTEL CORE DE 15 DE 6a, GENERACION (MODELOS 15-660, 158-6500) RAM 4 GB, DISCO DURO 1 TB, UNIDAD DVD-RW, PUERTOS 3 USB 2.0/2 USB. 3.1 GEN 1, Wireless: INALAMBRICA 802.11 G/N, OTRAS CONEXIONES: 1 ENTRADA DE AUDIO/1 RJ-45/1 HDMI/1 VGA, WINDOWS 10 PRO, COLOR NEGRO, MOUSE Y TECLADO, MONITOR HP V223, COLOR NEGRO, PANTALLA LED 21.5 RESOLUCION 1920 X ***** , WIDE SCRREN, CONECTOR VGA & DVI, GARANTÍA 3 AÑOS DIRECTA CON EL FABRICANTE

-1 ARCHIVERO 3 GAVETAS CARTA ACERO NEGRO, MODELO 17438

-1 LIBRERO 5 REPISAS MDF, CHOCOLATE

-1 ESCRITORIO TAKTEL DE TRABAJO, OSLO DE MELAMINA, CHOCOLATE, MODELO 1058

-1 SILLA OFICCE MAX EJECUTIVA SORIA, CAFÉ, MODELO 969 B

Los cuales fueron cubiertos en su totalidad por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, amparando dicho pago las facturas **, ***** Y ***** , por un total de ***** (*****), comprometiéndose el proveedor a entregar dicho equipo y mobiliario el día 22 de enero de 2018.

EXPEDIENTE No. OIC/CR/PSP/001/08-2019

- 2.- El día 22 de enero del año en curso, la ***** Jefe de Enlace y Gestión de esta Unidad Académica, se comunicó vía telefónica con el proveedor tal y como se había convenido, haciéndole saber dicha persona que ya había verificado el depósito a su cuenta, pero que había un problema con la entrega del equipo y mobiliario y que en los días siguientes se pondría en contacto con ella para la entrega del mismo.
- 3.- Por lo que cumpliéndose la fecha pactada éste nunca se presentó a la Facultad a hacer entrega del mobiliario y equipo, por lo que nos estuvimos comunicando vía telefónica con él sin obtener respuesta, optando por darle un tiempo de espera prudente.
- 4.- Es el caso, que hasta el día 9 de marzo del presente año, y después de intentar contactarlo por todos los medios posibles sin obtener respuesta, el señor ***** se comunica vía correo electrónico con la asistente de la ***** en donde le manifiesta que no iba a ser posible la entrega del equipo y mobiliario ya que tenía un problema con su proveedor, porque éste último había enviado la mercancía por paquetería desde hace 30 días pero sin haber aplicado el seguro de envío y que lamentablemente había robaron la mercancía, pero que ya había tenido una reunión con la gerencia de su proveedor y que quedaron en darle una respuesta en los próximos días sobre la reposición de la mercancía y así poder ÉL cumplir con la entrega, comprometiéndose a comunicarse a esta Facultad en cuanto tuviera una respuesta, haciendo mención en el correo electrónico que envió que en los siguientes días se ausentaría de la ciudad y que no podría responder llamadas, probablemente para que no se estuviera insistiendo.
- 5.- El día 23 de marzo del año en curso, pudimos contactar vía telefónica al señor ***** le manifestamos nuestra molestia del por qué no había tenido ni siquiera la intención de contactarnos para explicarnos que estaba pasando con la situación de la entrega del equipo y mobiliario, por lo que inmediatamente acudí a las instalaciones de la Facultad de Nutrición y se entrevistó con la ***** Jefe de Enlace y Gestión de esta unidad académica, a la cual le hizo saber que aún no obtenía respuesta por parte de su proveedor, pero que a más tardar el día 6 de abril del presente año, nos haría entrega de la mercancía o nos reintegraría el importe total, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento.
- 6.- Por tal motivo hago de su conocimiento que hasta el día de hoy, el proveedor ***** ha incumplido dolosamente en la entrega del equipo y mobiliario, aun cuando éstos ya han sido cubiertos en su totalidad, permitiéndome acompañar documentos que acreditan que la mercancía fue liquidada en su oportunidad, así como el correo que fue enviado por el proveedor y los distintos correos que le fueron enviados buscando obtener respuesta, por lo que solicito se realicen las acciones que considere pertinentes....”

- II. Con fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, este Órgano Interno de Control dictó acuerdo de inicio del Procedimiento de Conciliación con el Proveedor ***** , respecto al referido oficio número **FN/271/18**, registrándose bajo el número de expediente **OIC/CR/PC/003/04-2018**, señalándose fecha de audiencia para el dos de mayo del año dos mil dieciocho.
- III. Derivado de lo anterior, con fecha veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho, mediante cédula de notificación personal, le fue notificado a ***** , por conducto de ***** quien dijo ser familiar de la persona en cita, el acuerdo de inicio del procedimiento de conciliación y la fecha de audiencia antes indicada en el domicilio que obra agregado en los autos del expediente en que se actúa, asimismo dicho acuerdo le fue notificado al ***** en ese entonces persona Titular de la Dirección de la Facultad de Nutrición de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

EXPEDIENTE No. OIC/CR/PSP/001/08-2019

- IV. Con fecha dos de mayo del año dos mil dieciocho, se celebró la audiencia de conciliación señalada en el acuerdo de inicio del procedimiento de conciliación, en la que compareció personalmente el proveedor ***** , propietario del comercio denominado ***** , identificándose con credencial para votar con fotografía y clave de elector: ***** , audiencia en la que dicho proveedor acordó lo siguiente:

*“...que en este momento me comprometo personalmente a entregar los equipos y mobiliario descritos en las facturas números ***, ***** y ***** , que le son puestas a la vista y obran agregadas al expediente en que se actúa, por un total de ***** , el día treinta y uno de mayo de la presente anualidad, conforme a las obligaciones y cantidad que en líneas anteriores han quedado debidamente precisadas. Señalando como domicilio particular para los efectos legales y administrativos conducentes el ubicado en ***** ”*

- V. Con fecha veintiséis de junio del año dos mil dieciocho, se llevó a cabo una segunda audiencia de conciliación derivada de los acuerdos contenidos en el acta de audiencia indicada en la fracción que antecede, en presencia del ***** , Coordinador Jurídico de la Oficina del Abogado General de la UAEM, audiencia a través de la cual se acordó lo siguiente:

*“...con motivo del incumplimiento a los acuerdos sostenidos en el acta de conciliación antes referida y que consistió en la falta de todas y cada una de las obligaciones que derivan de las facturas números ***, ***** y ***** , por un total de ***** por parte del C. ***** , representante legal del negocio denominado ***** , respecto de la entrega del equipo y mobiliarios descritos en las facturas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa. Asimismo, se hace constar que previa plática sostenida con el ***** , Coordinador Jurídico, se llegó al acuerdo de manera conjunta con esta coordinación, conceder por segunda y única vez la ampliación del término para que pueda entregar los equipos y mobiliario que se encuentran perfectamente descritos en las facturas ***, ***** y ***** , en las fechas que se fijan y se acuerdan a continuación:*

PRIMERO. - el dos de agosto de la presente anualidad, entregará el bien que corresponde a la factura número *** , consistente en un equipo de cómputo HP Prodesk 600 G3 SFF, procesador Intel Core I5 de 6 generación (modelo 156600 y 15-6500).**

SEGUNDO. - Los bienes descritos en las facturas ***y ***** se entregarán el día treinta y uno de agosto del año que transcurre.**

*No se omite precisarle al representante legal de la empresa denominada ***** , que en caso de nuevamente no constreñirse y cumplir los acuerdos que hoy se toman, este Órgano Interno de Control y la Oficina del Abogado General tomarán las medidas administrativas y legales que en su caso pudieran corresponder atendiendo a cada uno de los ámbitos de competencia.”*

(Énfasis añadido)

EXPEDIENTE No. OIC/CR/PSP/001/08-2019

Por su parte, el proveedor ***** , persona física con actividad empresarial y profesional, propietario del comercio denominado ***** , manifestó en dicha audiencia lo siguiente:

*“...que reconozco el incumplimiento a los acuerdos sostenidos en fecha dos de mayo del año en curso y en este acto me comprometo personalmente a entregar los equipos y mobiliario descritos en las facturas números ***, ***** y ***** , que me son puestas a la vista y obran agregadas al expediente en que se actúa, por un total de ***** en las fechas que en esta audiencia se acordaron.”*

(Énfasis añadido)

- VI. Con fecha de recepción catorce de agosto del año dos mil diecinueve, el ***** , Coordinador Jurídico de la Oficina del Abogado General de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, presentó ante este Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, el oficio número ***** , solicitando lo siguiente:

*“Por este medio le solicito de la manera más atenta, tenga a bien dar continuidad al expediente número OIC/CR/PC/003/04-2018, iniciado en contra del C. ***** , por la Facultad de Nutrición.*

En su oportunidad iniciar el procedimiento de sanción, que señala el artículo 49 del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta Institución Educativa en contra del proveedor C. ** .***

Lo anterior derivado de la demanda presentada por esta Institución Educativa, en la vía ejecutiva mercantil en contra de dicho proveedor y con la finalidad de no ocupar más sus servicios, puesto que con el antecedente en comento, no se recomienda establecer ningún vínculo de carácter comercial con dicha persona.”

(Énfasis añadido)

- VII. Con fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, este Órgano Interno de Control dictó acuerdo de radicación del **Procedimiento de Sanción** a Proveedor, respecto al referido oficio número ***** , declarándose competente para conocer del asunto, ordenándose iniciar el estudio y análisis de los documentos anexos, registrándose bajo el número de expediente **OIC/CR/PSP/001/08-2019**.

- VIII. Con fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve, mediante razón de falta de notificación, se hizo constar que no fue posible notificar el acuerdo de inicio del **procedimiento de sanción** número **OIC/CR/PSP/001/08-2019**, sin embargo, **en fecha veinticuatro de junio del año dos mil veinte**, mediante cédula de notificación personal que obra agregada al presente **expediente de sanción**, le fue notificado a quien dijo ser

EXPEDIENTE No. OIC/CR/PSP/001/08-2019

esposa del proveedor ***** , el Acuerdo de Inicio del **Procedimiento de Sanción** en contra de dicho proveedor.

- IX.** Mediante acuerdo de fecha veintiséis de junio del año dos mil veinte, se determinó ordenar la suspensión del presente procedimiento hasta en tanto existan condiciones para retomar las actividades inherentes al procedimiento que nos ocupa, tomando en cuenta la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19), bajo el acuerdo de fecha veintisiete de abril del año dos mil veinte, emitido por el ***** , Titular de la Rectoría de esta máxima casa de estudios, en respuesta a los acontecimientos relacionados con la pandemia emergida, atendiendo a las disposiciones de la Secretaria de Salud, aunado a que la persona Titular de la Rectoría de esta Universidad Autónoma del Estado de Morelos, determinó la suspensión de los procedimientos disciplinarios desde el trece de marzo del año dos mil veinte.

Asimismo, cabe indicar que en fecha veintisiete de abril del año dos mil veinte, el ***** , Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, emitió el **“Acuerdo General para la Continuidad del Funcionamiento de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos”** durante la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) suspendiendo los plazos en materia de procedimientos disciplinarios, además, se estableció en su articulado lo siguiente:

"ARTÍCULO 6°. - Se declaran interrumpidos de manera retroactiva desde el 13 de marzo de 2020 y por todo el tiempo que dure en el Estado de Morelos la declaratoria de emergencia aludida en el presente Acuerdo...

[...]

III.- Procedimientos disciplinarios y de entrega recepción entre personas funcionarias universitarias..."

- X.** Por acuerdo de fecha quince de febrero del año dos mil veintiuno, se tuvo a ***** , propietario del comercio denominado ***** , por perdido su derecho para dar contestación a la notificación del acuerdo de inicio del **procedimiento de sanción** en contra de proveedor número **OIC/CR/PSP/001/08-2019**, señalándose, además, fecha de audiencia para las **10:30 horas del veintiséis de abril del año dos mil veintiuno**, con el apercibimiento de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harían y surtirían efectos por medio de cédulas que se fijan en los Estrados del Órgano Interno de Control de esta Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

- XI.** Mediante cédula de notificación personal de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintiuno, le fue notificado a ***** , por conducto de quien dijo ser

familiar de la persona en cita, el acuerdo de fecha quince de febrero del año dos mil veintiuno y la fecha de audiencia antes indicada en el domicilio que obra en el expediente en que se actúa.

- XII.** En audiencia de fecha **veintiséis de abril del año dos mil veintiuno**, se hizo constar la incomparecencia del proveedor ***** , propietario del comercio denominado ***** , sin que existiera justificación alguna, haciéndosele efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha quince de febrero del año dos mil veintiuno, asimismo, se señalaron de nueva cuenta las **13:00 horas del veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno**, para el desahogo de la comparecencia personal con dicha persona moral.
- XIII.** Mediante cédula de notificación por Estrados de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, fue notificado al proveedor ***** , propietario del comercio denominado ***** , la fecha y hora señalada en el párrafo que antecede, fijándose dicha notificación en los Estrados del Órgano Interno de Control de esta Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- XIV.** En audiencia de fecha **veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno**, se hizo constar de nueva cuenta la incomparecencia del proveedor ***** , propietario del comercio denominado ***** , sin que existiera justificación alguna, señalándose de nueva cuenta las **09:30 horas del siete de diciembre del año dos mil veintiuno**, para el desahogo de la comparecencia personal con dicha persona moral.
- XV.** Mediante cédula de notificación por Estrados de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintiuno, fue notificado al proveedor ***** , propietario del comercio denominado ***** , la fecha y hora señalada en el párrafo que antecede, fijándose dicha notificación en los Estrados del Órgano Interno de Control de esta Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- XVI.** En audiencia de fecha **siete de diciembre del año dos mil veintiuno**, se hizo constar la incomparecencia del proveedor ***** , propietario del comercio denominado ***** , sin que existiera justificación alguna, señalándose de nueva cuenta las **10:30 horas del catorce de marzo del año dos mil veintidós**, para el desahogo de la comparecencia personal con dicha persona moral.
- XVII.** Mediante cédula de notificación por Estrados de fecha dos de febrero del año dos mil veintidós, fue notificado al proveedor ***** , propietario del comercio

EXPEDIENTE No. OIC/CR/PSP/001/08-2019

denominado ***** , la fecha y hora señalada en el párrafo que antecede, fijándose dicha notificación en los Estrados del Órgano Interno de Control de esta Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

- XVIII.** En audiencia de fecha **catorce de marzo del año dos mil veintidós**, se hizo constar de nueva cuenta la incomparecencia del proveedor ***** , propietario del comercio denominado ***** , sin que existiera justificación alguna, señalándose de nueva cuenta las **13:30 horas del veintiséis de agosto del año dos mil veintidós**, para el desahogo de la comparecencia personal con dicha persona moral, bajo el apercibimiento de no comparecer se procederá a desahogar dicha diligencia sin presencia del proveedor y se turnará a resolver el presente **expediente de sanción** en contra de proveedor.
- XIX.** Mediante cédula de notificación por Estrados de nueve de mayo del año dos mil veintidós, fue notificado al proveedor ***** , propietario del comercio denominado ***** , la fecha y hora señalada en el párrafo que antecede, fijándose dicha notificación en los Estrados del Órgano Interno de Control de esta Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- XX.** En acta de audiencia de fecha **veintiséis de agosto del año dos mil veintidós**, se hizo constar la incomparecencia de persona alguna que represente a ***** , propietario del comercio denominado ***** , haciéndosele efectivo el apercibimiento decretado en audiencia de fecha catorce de marzo del año dos mil veintidós, turnándose así para resolver o determinar lo que en derecho proceda, en relación con las constancias existentes en el diverso expediente de investigación número **OIC/DR/003/10-2021** que obra en los archivos de este Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; lo anterior, con fundamento en el Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en lo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en las disposiciones legales que sean aplicables, todo ello en observancia a los periodos establecidos en el calendario institucional de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

No pasa desapercibido para esta Dirección de Responsabilidades, que el proveedor ***** , también se encuentra como probable responsable en diverso expediente de investigación número **OIC/DR/003/10-2021** que obra en los archivos de este Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, **derivado del incumplimiento en la entrega de pedidos a la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la**

Universidad Autónoma del Estado de Morelos, correspondiente a dos bienes muebles con número de inventario **U-00056198** (Galaxy Tab Android 4.4 Ram 1.5) y **U-000056199** (laptop HP 240 procesador Intel Core 15-7200U, memoria 8gb), con un valor total de ***** como consta en la factura número ***** con folio fiscal ***** , de fecha catorce de agosto del año dos mil dieciocho.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123° y 125° fracciones XI, XVII y XVIII del Acuerdo por el que se reforma de manera integral el Estatuto Universitario publicado en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará” número 116 el 15 de febrero del año 2021, vigente para la emisión de la presente resolución; artículo 79° fracciones III, XIV, XIX y XX del Reglamento Interior de la Junta de Gobierno; artículo 6° fracciones XI, XVII, XXI y XXII del Reglamento Interno del Órgano Interno de Control; artículos 47°, 48°, 49° y 50° del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, normativa correspondiente a esta Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en relación con los artículos 1°, 50°, 60°, 61°, 62° y 63° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2° fracción III, 81° fracciones I, II, 82°, 83°, 90°, 91°, 92°, 93°, 94°, 95°, 96°, 97°, 98° y 99° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se procede a **RESOLVER** el **expediente de sanción a proveedor** al rubro superior indicado, a partir de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. - Este Órgano Interno de Control, es competente para conocer y resolver el presente **expediente de sanción a proveedor**, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 123° y 125° fracciones XI, XVII y XVIII del Acuerdo por el que se reforma de manera integral el Estatuto Universitario; 79° fracciones III, XIV, XIX y XX del Reglamento Interior de la Junta de Gobierno; 6° fracciones XI, XVII y XXII del Reglamento Interno del Órgano Interno de Control; 47°, 48°, 49° y 50° del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, normativa correspondiente a esta Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en relación con los artículos 1°, 50°, 60°, 61°, 62° y 63° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2° fracción III, 81° fracciones I y II, 82°, 83°, 90°, 91°, 92°, 93°, 94°, 95°, 96°, 97°, 98° y 99° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II. - Con fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, este Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, dictó acuerdo de radicación del **Procedimiento de Sanción a Proveedor**, respecto del oficio número ***** signado por la persona Titular de la Coordinación Jurídica de la Oficina del Abogado General de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, declarándose competente para conocer del asunto, ordenándose iniciar el estudio y análisis de los documentos anexos, registrándose bajo el número

EXPEDIENTE No. OIC/CR/PSP/001/08-2019

de expediente **OIC/CR/PSP/001/08-2019** notificándole en fecha veinticuatro de junio del año dos mil veinte, al proveedor ***** , propietario del comercio denominado ***** , el inicio del procedimiento mediante cédula de notificación personal que obra agregada al presente expediente.

Posteriormente y como consta en audiencia de fecha **veintiséis de abril del año dos mil veintiuno**, ante la incomparecencia del proveedor ***** , propietario del comercio denominado ***** , ni de persona alguna que lo represente, se le hizo efectivo el apercibimiento para que las notificaciones aun las de carácter personal, se hicieron y surtieron efectos por medio de cédula que se fije en los Estrados del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Asimismo, constan en audiencias de fechas veinticinco de agosto y siete de diciembre, ambos del año dos mil veintiuno, las incomparecencias del proveedor ***** , propietario del comercio denominado ***** , o de persona alguna que lo represente, señalándose nueva fecha de audiencia con dicho proveedor para el efecto de concederle su **garantía de audiencia**.

De igual forma, en audiencias de fecha catorce de marzo y veintiséis de agosto, ambas del año dos mil veintidós, se hizo constar de nueva cuenta la incomparecencia del proveedor ***** , propietario del comercio denominado ***** , ni de persona alguna que lo represente, **haciéndosele efectivo el apercibimiento decretado en audiencia de fecha catorce de marzo del año dos mil veintidós, teniéndosele por perdido su derecho para hacer manifestaciones al no dar contestación** al término establecido por el artículo 95° fracción I del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, turnándose el presente expediente para resolver lo que conforme a derecho corresponda.

Se advierte que, de las constancias agregadas al diverso expediente de investigación número **OIC/DR/003/10-2021** que obra en los archivos de este Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, **corresponden también al incumplimiento en la entrega de pedidos a la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos**, por el mismo proveedor ***** , propietario del comercio denominado ***** , relativo a dos bienes muebles con número de inventario **U-00056198** (Galaxy Tab Android 4.4 Ram 1.5) y **U-000056199** (laptop HP 240 procesador Intel Core 15-7200U, memoria 8gb), con un valor total de ***** (*****) como consta en la factura número ***** con folio fiscal ***** , de fecha catorce de agosto del año dos mil dieciocho, **dichos hechos guardan relación directa con el presente expediente de sanción a proveedor, al ser materia de diversos**

incumplimientos de entrega de pedidos a esta máxima casa de estudios, por parte del mismo proveedor.

III. – Derivado de lo anterior, el presente **expediente de sanción** tiene su origen en la radicación del expediente de conciliación número **OIC/CR/PC/003/04-2018**, por virtud del cual, le fue notificado el presente **procedimiento de sanción** al proveedor ***** , propietario del comercio denominado ***** , en fecha veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho, por conducto de ***** , quien dijo ser familiar del proveedor antes indicado, por tal motivo dicho proveedor ya contaba con pleno conocimiento de los hechos suscitados en el presente asunto, tal es así que el día dos de mayo del año dos mil dieciocho, se llevó a cabo la audiencia inicial de conciliación compareciendo personalmente para tal efecto ***** , comprometiéndose a lo siguiente:

*“...que en este momento me comprometo personalmente a entregar los equipos y mobiliario descritos en las facturas números ***, ***** y ***** , que le son puestas a la vista y obran agregadas al expediente en que se actúa, por un total de ***** , el día treinta y uno de mayo de la presente anualidad, conforme a las obligaciones y cantidad que en líneas anteriores han quedado debidamente precisadas. Señalando como domicilio particular para los efectos legales y administrativos conducentes el ubicado en ***** ”*

(Énfasis añadido)

En vista del acuerdo antes transcrito, formulado por ***** , propietario del comercio denominado ***** , **se desprende que reconoce el incumplimiento en la entrega de los pedidos que derivan de las facturas números ***, ***** y *******, además expresó la intención de entregar los equipos y mobiliario el día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, asimismo, como consta en referida acta de audiencia, en ningún momento dicho proveedor interpuso objeción ni manifestación alguna respecto de los hechos aludidos y documentos adjuntos al citado oficio número ***** , signado por el ***** en ese entonces Titular de la Dirección de la Facultad de Nutrición de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Así las cosas, en fecha veintiséis de junio del año dos mil dieciocho, compareció de nueva cuenta el proveedor ***** , propietario del comercio denominado ***** , ante este Órgano Interno de Control, levantándose acta de audiencia en la que se tomaron los siguientes acuerdos:

“...con motivo del incumplimiento a los acuerdos sostenidos en el acta de conciliación antes referida y que consistió en la falta de todas y cada una de las obligaciones que derivan de las

EXPEDIENTE No. OIC/CR/PSP/001/08-2019

facturas números ***, ***** y *****, por un total de ***** por parte del C. ***** representante legal del negocio denominado ***** respectu de la entrega del equipo y mobiliarios descritos en las facturas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa. Asimismo, se hace constar que previa platica sostenida con el ***** Coordinador Jurídico, se llegó al acuerdo de manera conjunta con esta coordinación, conceder por segunda y única vez la ampliación del término para que pueda entregar los equipos y mobiliario que se encuentran perfectamente descritos en las facturas ***, ***** y *****, en las fechas que se fijan y se acuerdan a continuación:

PRIMERO. - el dos de agosto de la presente anualidad, entregará el bien que corresponde a la factura número *****, consistente en un equipo de cómputo HP Prodesk 600 G3 SFF, procesador Intel Core I5 de 6 generación (modelo 156600 y 15-6500).

SEGUNDO. - Los bienes descritos en las facturas *****y ***** se entregarán el día treinta y uno de agosto del año que transcurre.

No se omite precisarle al representante legal de la empresa denominada ***** que en caso de nuevamente no constreñirse y cumplir los acuerdos que hoy se toman, este Órgano Interno de Control y la Oficina del Abogado General tomarán las medidas administrativas y legales que en su caso pudieran corresponder atendiendo a cada uno de los ámbitos de competencia...”

(Énfasis añadido)

De esta manera, el proveedor ***** propietario del comercio denominado ***** manifestó en dicha audiencia lo siguiente:

*“...que reconozco el incumplimiento a los acuerdos sostenidos en fecha dos de mayo del año en curso y en este acto me comprometo personalmente a entregar los equipos y mobiliario descritos en las facturas números ***, ***** y *****, que me son puestas a la vista y obran agregadas al expediente en que se actúa, por un total de ***** en las fechas que en esta audiencia se acordaron.”*

(Énfasis añadido)

Con fecha de recepción catorce de agosto del año dos mil diecinueve, el ***** Coordinador Jurídico de la Oficina del Abogado General de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, presentó ante este Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, el oficio número *****, solicitando lo siguiente:

*“Por este medio le solicito de la manera más atenta, tenga a bien dar continuidad al expediente número OIC/CR/PC/003/04-2018, iniciado en contra del C. ***** por la Facultad de Nutrición.*

*En su oportunidad iniciar el procedimiento de sanción, que señala el artículo 49 del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta Institución Educativa en contra del proveedor C. *****.*

Lo anterior derivado de la demanda presentada por esta Institución Educativa, en la vía ejecutiva mercantil en contra de dicho proveedor y con la finalidad de no ocupar más sus

EXPEDIENTE No. OIC/CR/PSP/001/08-2019

servicios, puesto que con el antecedente en comento, no se recomienda establecer ningún vínculo de carácter comercial con dicha persona.”

Derivado de lo anterior, con fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, este Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, dictó acuerdo de radicación del **Procedimiento de Sanción a Proveedor**, respecto al referido oficio número ***** , declarándose competente para conocer del asunto, ordenándose iniciar el estudio y análisis de los documentos anexos, registrándose bajo el número de expediente **OIC/CR/PSP/001/08-2019**.

En audiencias de fechas **veintiséis de abril, veinticinco de agosto y siete de diciembre, todas correspondientes al año dos mil veintiuno**, así como en las diversas audiencias de fechas **catorce de marzo y veintiséis de agosto, ambas del año dos mil veintidós**, se hizo constar las incomparecencias del proveedor ***** , propietario del comercio denominado ***** , sin que existiera justificación alguna, haciendo efectivo el apercibimiento ordenado en audiencia de fecha catorce de marzo del año dos mil veintidós, y procediéndose a resolver lo que conforme a derecho corresponda.

IV.- Así las cosas, el proveedor ***** , propietario del comercio denominado ***** , le correspondía realizar la entrega material de los bienes muebles descritos en las facturas números ***, ***** y ***** , por un total de ***** mismos que fueron pagados a dicho proveedor por la Facultad de Nutrición de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, sin embargo, mencionado proveedor a la fecha no ha cumplido con la entrega de dichos pedidos, causando daños y perjuicios a la unidad académica en mención al no contar en tiempo y forma con los siguientes bienes que se describen a continuación:

I.HP PRODESK G3 SFF, PROCESADOR INTEL CORE DE 15 DE 6a, GENERACION (MODELOS 15-660, 158-6500) RAM 4 GB, DISCO DURO 1 TB, UNIDAD DVD-RW, PUERTOS 3 USB 2.0/2 USB. 3.1 GEN 1, Wireless: INALAMBRICA 802.11 G/N, OTRAS CONEXIONES: 1 ENTRADA DE AUDIO/1 RJ-45/1 HDMI/1 VGA, WINDOWS 10 PRO, COLOR NEGRO, MOUSE Y TECLADO, MONITOR HP V223, COLOR NEGRO, PANTALLA LED 21.5 RESOLUCION 1920 X ***0, WIDE SCRREN, CONECTOR VGA & DVI, GARANTÍA 3 AÑOS DIRECTA CON EL FABRICANTE**

II.ARCHIVERO 3 GAVETAS CARTA ACERO NEGRO, MODELO 17438

III.LIBRERO 5 REPISAS MDF, CHOCOLATE

IV.ESCRITORIO TAKTEL DE TRABAJO, OSLO DE MELAMINA, CHOCOLATE, MODELO 1058

V.SILLA OFICCE MAX EJECUTIVA SORIA, CAFÉ, MODELO 969 B

EXPEDIENTE No. OIC/CR/PSP/001/08-2019

Maxime aún que el proveedor ***** , propietario del comercio denominado ***** , en audiencia de fecha dos de mayo del año dos mil dieciocho, se comprometió a entregar dichos bienes conforme a las manifestaciones vertidas en dicha diligencia, que se transcriben a continuación:

*“...que en este momento me comprometo personalmente a entregar los equipos y mobiliario descritos en las facturas números ***, ***** y ***** , que le son puestas a la vista y obran agregadas al expediente en que se actúa, por un total de ***** , el día treinta y uno de mayo de la presente anualidad, conforme a las obligaciones y cantidad que en líneas anteriores han quedado debidamente precisadas. Señalando como domicilio particular para los efectos legales y administrativos conducentes el ubicado en ***** .”*

(Énfasis añadido)

De igual forma, en audiencia de fecha veintiséis de junio del año dos mil dieciocho, el proveedor ***** , propietario del comercio denominado ***** , manifestó lo siguiente:

*“...que reconozco el incumplimiento a los acuerdos sostenidos en fecha dos de mayo del año en curso y en este acto me comprometo personalmente a entregar los equipos y mobiliario descritos en las facturas números ***, ***** y ***** , que me son puestas a la vista y obran agregadas al expediente en que se actúa, por un total de ***** en las fechas que en esta audiencia se acordaron.”*

(Énfasis añadido)

Es por ello que, en vista del reconocimiento explícito del incumplimiento a los acuerdos celebrados para la entrega de los equipos en comento, dicho proveedor ha reincidido de mala fe en la falta de entrega de los bienes muebles amparados con las facturas números ***, ***** y ***** que obran agregadas al expediente en que se actúa, recayendo en los supuestos contenidos en las fracciones III y IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se transcriben a continuación:

“Artículo 60. La Secretaría de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

[...]

III. Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas;

EXPEDIENTE No. OIC/CR/PSP/001/08-2019

IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;"

De tal suerte que, nos encontramos ante un evidente **incumplimiento en la entrega de los pedidos** amparados con las facturas números ***** con folio fiscal ***** de fecha seis de noviembre del año dos mil diecisiete, factura ***** con folio fiscal ***** de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete y factura ***** con folio fiscal ***** de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, pagadas por la Facultad de Nutrición de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; así también de la **falta de entrega de dos activos** que constan en la diversa factura número ***** con folio fiscal ***** de fecha catorce de agosto del año dos mil dieciocho, pagada por la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; **lesionado con ello el interés general y patrimonial de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos**, al haber incumplido la entrega de los bienes muebles siguientes: una computadora hp prodesk g3 sff, procesador intel core de 15 de 6ª generación; un archivero 3 gavetas carta acero negro, modelo 17438; un librero 5 repisas mdf, chocolate; un escritorio taktel de trabajo, oslo de melamina, chocolate, modelo 1058; una silla ofice max ejecutiva; una Tablet Galaxy Tab Android 4.4 Ram 1.5, y una laptop HP 240 procesador Intel Core 15-7200U. No obstante, las facturas de los mismos le fueron pagadas al proveedor ***** , propietario del comercio denominado ***** , actualizándose lo previsto en las infracciones contenidas en el artículo 47º fracciones III, V y VI del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, que se transcriben a continuación:

"ARTÍCULO 47.- DE LAS INFRACCIONES. Se establecen como infracciones al presente Reglamento, las siguientes:

[...]

III. Las y los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que como consecuencia causen daños o perjuicios graves a la Universidad, así como aquellos que entreguen bienes y servicios con especificaciones distintas de las convenidas;

[...]

V. Incurrir en incumplimiento de órdenes de compra, órdenes de servicio o contratos;

VI. Realizar actos, prácticas u omisiones que tengan el deliberado propósito de lesionar el interés general o la economía de la Universidad;"

Por otra parte, el proveedor ***** , propietario del comercio denominado ***** , en ningún momento acreditó con pruebas fehacientes la entrega a entera satisfacción de las áreas contratantes, como tampoco acreditó imposibilidad alguna de dicha entrega formal de los citados pedidos a la Facultad de Nutrición, ni a la Facultad de Ciencias

EXPEDIENTE No. OIC/CR/PSP/001/08-2019

Agropecuarias, ambas de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, o cualquier otra situación análoga dando con ello el incumplimiento total en la entrega de los pedidos amparados con las facturas números ***** con folio fiscal ***** de fecha seis de noviembre del año dos mil diecisiete, factura ***** con folio fiscal ***** de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, factura ***** con folio fiscal ***** de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, y de la factura ***** con folio fiscal ***** de fecha catorce de agosto del año dos mil dieciocho, como consecuencia la inobservancia por parte de dicho proveedor a los acuerdos celebrados en audiencias de fechas dos de mayo y veintiséis de junio, ambos del año dos mil dieciocho, que obran agregadas al presente expediente.

Finalmente, es menester mencionar que en el presente **expediente de sanción a proveedor** se observaron **los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia y verdad material** como lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como el respeto a las garantías constitucionales del proveedor ***** , propietario del comercio denominado ***** , de conformidad con el artículo 49° del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Queda acreditado que el proveedor ***** , propietario del comercio denominado ***** , causó daño un patrimonial a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, por un monto total de ***** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81° fracción II inciso a) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, bajo la discrecionalidad de esta Dirección de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, la sanción pecuniaria se duplica al monto de: ***** .

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se,

RESUELVE:

PRIMERO. – Este Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad en lo dispuesto por los artículos 47°, 48°, 49° y 50° del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y en términos del Considerando I de esta Resolución.

EXPEDIENTE No. OIC/CR/PSP/001/08-2019

SEGUNDO. – Con base en los Considerandos II, III y IV de la presente resolución, se acredita la existencia de las infracciones contenidas en las fracciones III, V y VI del artículo 47° del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, cometidas por ***** , propietario del comercio denominado ***** , con número de Registro Federal de Contribuyentes: ***** , **por lo que se le impone la sanción prevista en la fracción I del artículo 48° del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, consistente en la SUSPENSIÓN TEMPORAL COMO PROVEEDOR POR EL PERIODO DE CINCO AÑOS**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

TERCERO. – Se impone a ***** , propietario del comercio denominado ***** , **una sanción económica** por un monto de ***** misma que deberá pagar dentro de los **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de la notificación de la presente determinación, previo tramite efectuado en la Tesorería General de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, **bajo el apercibimiento de no efectuar el pago en el término concedido se procederá a la inhabilitación definitiva** prevista en el la fracción II del Artículo 48° del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Dicho apercibimiento tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 6° fracción XXI inciso a), del Reglamento Interno del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

CUARTO. – Notifíquese personalmente la presente determinación a ***** , propietario del comercio denominado ***** , en los Estrados de este Órgano Interno de Control y por oficio dirigido a la persona **Titular de la Dirección de Recursos Materiales de esta Universidad Autónoma del Estado de Morelos**, para que se abstenga de recibir proposiciones o adjudicar contratos con ***** , asimismo y **por su conducto informe sustancialmente el contenido de la presente determinación a las áreas usuarias que tenga conocimiento de que requieran servicios o bienes del referido comercio denominado ***** , con la finalidad de abstenerse de realizar contrataciones o compras directas.**

QUINTO. - Regístrese en el libro de sancionados de la Dirección de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, efectuado lo anterior, archívese el presente asunto como totalmente concluido, para que obre como corresponda y surta los efectos legales y administrativos que haya lugar.

EXPEDIENTE No. OIC/CR/PSP/001/08-2019

Así lo resolvió y firma el **Contador Público Certificado José Barrera Ramírez**, Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, ante la **Maestra en Derecho Araceli Álvarez Castro**, Titular de la Dirección de Responsabilidades, con quien actúa. CONSTE.

VERSIÓN PÚBLICA